



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA
RADICADO 68001-40-03-005-2019-00762-00
DEMANDANTE: PROGRESAR CON VALOR S.A.S. PROVALOR S.A.S. NIT. N° 900859493-1
DEMANDADO. JUAN CARLOS SARMIENTO VERA y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que hayan comparecido al proceso la parte demandada JUAN CARLOS SARMIENTO CERA, se constata que se realizó el registro en el sistema nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del DL 806 de 2020. Todo lo cual se efectuó en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que los represente.

Se designa como curador(a) ad litem al abogado(a) ALVARO CASTELLANOS BUSTAMANTE, a quien se le notificará por intermedio de la parte interesada su designación al correo electrónico: alvarocastellanosbustamante@gmail.com.

El auxiliar de la justicia mentado deberá indicar a este estrado judicial el correo electrónico que ha inscrito en el registro nacional de abogados para que a través de ese medio asuma lo correspondiente al cargo, teniendo en cuenta que su designación es de forzosa aceptación, a voces delo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. En su defecto, el (la) abogado(a) dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación de su designación, deberá presentar la respectiva excusa para su exoneración, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entre tanto, una vez manifestada la aceptación al cargo por parte del profesional del derecho, habrá de remitirsele por secretaría a su correo electrónico el auto admisorio de la demanda y demás documentos anexos para que ejerza el derecho de defensa y contradicción en representación de los emplazados.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, éste Despacho ordena **REQUERIR** a las siguientes entidades COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A.", para que suministre a este Despacho, la dirección de notificación y/o contacto que posean en cuanto a la parte demandada señor JUAN CARLOS SARMIENTO VEGA, identificado con C.C. N° 6.662.811, NUEVA EPS S.A., para que suministre a este Despacho, la dirección de notificación y/o contacto que posean en cuanto a la parte demandada señor EDWIN ANDRES ROJAS CACERES identificado con C.C. N° 1.090.490.005 y MARIA ALBERTINA JAIMES GARCIA, identificada con C.C. N° 60.279.002. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 2° Art. 291 del C.G.P. Librar el respectivo oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 89 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de mayo de 2021 .
LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario